

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LIBRE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COFECE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTA EN SUPLENCIA POR VACANCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL BIENAL INTERNACIONAL DEL CARTEL EN MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BICM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. **“LA COFECE” DECLARA:**

- 1.1. Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en términos de lo que establecen la CPEUM, el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante LFCE) y las demás disposiciones normativas.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de la LFCE, **“LA COFECE”** se encuentra facultada para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXX de la LFCE, **“LA COFECE”** se encuentra facultada para ejercer las demás atribuciones que le confiera ésta y otras leyes.
- 1.4. Que, en su carácter de Comisionada Presidenta, en suplencia por vacancia, BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ cuenta con la representación legal de **“LA COFECE”**, y con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio General de Colaboración (en adelante Convenio), de conformidad con su nombramiento como Comisionada y lo previsto en los artículos 19 y 20, fracción I de la LFCE.
- 1.5. Que, en su carácter de Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ cuenta con la facultad de promover y coordinar las relaciones de **“LA COFECE”** con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, de la Ciudad de México, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo al cumplimiento del objeto de **“LA COFECE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XXV del artículo 12 y el artículo 49 del Estatuto Orgánico de **“LA COFECE”**.
- 1.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México.

2. **"LA BICM" DECLARA:**

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que su denominación es la que ha quedado señalada en el proemio de este Convenio, tal como se indica en la escritura Número 3832, libro 110, de año 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 245 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de entrada P-607365/2011, con fecha 28 de octubre de 2011.
- 2.2. Que el C. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS, acredita la representación jurídica de **"LA BICM"** a través del instrumento notarial mencionado en el párrafo inmediato anterior, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente Convenio ésta no le ha sido modificada ni revocada.
- 2.3. Que dentro de su objeto social, entre otras, se encuentra la promoción del cartel y su función social.
- 2.4. Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 73, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- 3.1. Se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad.
- 3.2. Su intención es generar acciones conjuntas de concientización, difusión y promoción de la cultura de la competencia económica.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el presente Convenio y sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer los compromisos entre **"LAS PARTES"** para realizar e impulsar, en sus respectivos ámbitos, diversas acciones coordinadas, con la finalidad de difundir la convocatoria y participación en un concurso internacional de carteles con el tema de la categoría "La competencia en la economía digital", que se incluye dentro de la convocatoria de la "17° Bienal del Cartel en México", en adelante **"LA BIENAL"**.

En materia de Derechos de Autor, todos los participantes del concurso autorizarán el uso sin fines de lucro tanto a **"LA COFECE"** como a **"LA BICM"** con fines de difusión del tema, bajo el entendido que serán respetados los créditos de los autores desde el momento de su registro, a través de firma de conformidad



con todas y cada una de las fichas de participación que deberán ser enviadas para la aceptación de sus propuestas del cartel al concurso, y podrán utilizarlas sin restricción en cualquier medio gráfico, electrónico, informático o de cualquier índole conocido o por conocerse, sin que por ello tenga que hacerse pago alguno. Asimismo, se asentará en dicha ficha de participación, que el concursante asumirá la total responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor, u otros derechos conexos, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA COFECE".

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio "LA COFECE" se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar esfuerzos con "LA BICM" para difundir el evento en espacios institucionales de "LA COFECE".
- b) Realizar visitas presenciales o reuniones virtuales con instituciones educativas, así como elaborar materiales visuales y auditivos, invitando a los interesados al diseño de carteles tomando como temática la competencia económica y libre competencia.
- c) Difundir y fortalecer la libre competencia y competencia económica, a través de la categoría "La competencia en la economía digital", del concurso de "LA BIENAL".
- d) Proveer los recursos económicos para el premio a quien resulte ganador del **Primer Lugar** de la categoría "La competencia en la economía digital", premio que consistirá en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser entregado a partir del mes de noviembre de 2022, y que conforme al artículo 93, fracción XXIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se pagará el impuesto sobre la renta al constituir ingresos obtenidos por premios con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, además de una medalla conmemorativa de corazón de plata y baño electrolítico en oro de veinticuatro kilates. Para el segundo lugar, una medalla conmemorativa de plata. Para el tercer lugar, una medalla conmemorativa de bronce. El pago por la elaboración de las medallas antes mencionadas podrá realizarse a partir de octubre de 2022, por un monto de hasta \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La entrega se hará por parte del representante de "LA COFECE" a los ganadores correspondientes.
- e) Contribuir a la impresión del catálogo conmemorativo de "LA BIENAL" que desarrollará "LA BICM", por un monto de hasta \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, el cual podrá realizarse a partir de septiembre de 2022.
- f) Participar en la ceremonia de premiación de "LA BIENAL".
- g) Formar parte con voz y voto en el Comité de Preselección encargado de elegir los carteles que formarán parte de la exposición de finalistas, así como del catálogo de "LA BIENAL" en la categoría "La competencia en la economía digital".
- h) Promover y difundir la competencia económica y libre competencia por medio de exposiciones itinerantes o fijas, de los trabajos finalistas. "LA COFECE" podrá presentar exposiciones de mayor número de carteles participantes si así lo desea, siempre y cuando hayan sido enviados a concurso. En el catálogo de "LA BIENAL" solo aparecen los aproximadamente 40 carteles seleccionados conjuntamente entre "LA COFECE" y "LA BICM".

- i) Colaborar económicamente con el pago de los elementos necesarios para el montaje de hasta dos exposiciones referidas en el inciso anterior, incluidos pero no limitados a algunos de los siguientes rubros: a) la impresión de los carteles finalistas de la categoría "La competencia en la economía digital"; b) el pago para un exhibidor o aquellos necesarios para exponer los carteles finalistas de la categoría "La competencia en la economía digital"; y c) los costos relativos al montaje y desmontaje de el o los exhibidores mencionados en el inciso b) anterior; dichas colaboraciones económicas podrán realizarse a partir de septiembre de 2022 y ascender cada una hasta por un monto máximo de \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos, siempre y cuando dichos pagos se realicen a proveedores diferentes.
- j) Tanto **"LA BICM"** como **"LA COFECE"** y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (responsables de la conservación y difusión del archivo BICM), están autorizadas para reproducir los carteles presentados a concurso en catálogos, exposiciones, ediciones promocionales, medios electrónicos y eventos promocionales, sin fines lucrativos, respetando siempre el crédito de los autores.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA BICM".

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento **"LA BICM"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Diseño de la convocatoria para la categoría "La competencia en la economía digital", previo visto bueno de **"LA COFECE"** y en su caso, la obtención de los permisos, autorizaciones, registros o cualquier requisito legal que se requiera obtener de las autoridades competentes para la celebración de **"LA BIENAL"**.
- b) Hacer diseño individual y por categoría. Cabe mencionar que la imagen de la promoción de las actividades de todo el programa de **"LA BIENAL"** es única y en la página web de **"LA BIENAL"** se harán distinciones pertinentes para cada categoría. **"LA COFECE"** podrá incluir en su página web la distinción correspondiente a la categoría "La competencia en la economía digital".
- c) Promover la participación en la categoría "La competencia en la economía digital", por medio de su página web, con la información referente a la convocatoria de **"LA BIENAL"**, previo visto bueno de **"LA COFECE"**.
- d) Coordinar esfuerzos con **"LA COFECE"** para difundir materiales de promoción y difusión de **"LA BIENAL"**.

### CUARTA. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores para la ejecución del presente instrumento a las siguientes personas:

- Por **"LA COFECE"**: María José Contreras de Velasco, Directora General de Promoción a la Competencia.
- Por **"LA BICM"**: Xavier Bermúdez Bañuelos, Director General.

### QUINTA. SOLUCIONES CONJUNTAS.

700



**"LAS PARTES"** convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio, que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo por escrito y en función a las circunstancias de cada caso.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente hasta la conclusión de la presente edición de **"LA BIENAL"**. Dicha vigencia podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.**

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con cuando menos treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

#### **OCTAVA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.**

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA COFECE"**, por lo cual, **"LA BICM"** no podrá actuar en nombre de **"LA COFECE"** y a su vez, ésta no podrá actuar en nombre de **"LA BICM"** y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos de dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LA COFECE"** en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que se presenten en la categoría "La competencia en la economía digital" de **"LA BIENAL"**, podrán ser usadas, de conformidad con la cláusula PRIMERA del presente Convenio, por **"LA COFECE"** y de **"LA BICM"**, y en el caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados, celebrarán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse dicha publicación. **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de publicar los carteles seleccionados en el catálogo de la 17° Bienal del Cártel en México.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde el momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido se interpongan por los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente pactada que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre en imposibilidad para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra el impedimento, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir efectos legales : i) por causas de fuerza mayor y; ii) cuando de mutuo acuerdo así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien cuando alguna de ellas se lo comunique por escrito a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días naturales, expresando las causas que justifiquen la terminación, cesando en ese momento los efectos legales, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo acuerdo por escrito en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que cualquier incumplimiento total o parcial de **"LA BICM"** a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para **"LA COFECE"** y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual comunicará a **"LA BICM"** la rescisión del presente Convenio, con diez (10) días hábiles de anticipación, y contará con un plazo de diez (10) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan por **"LA BICM"**, **"LA COFECE"** estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

720



**“LA COFECE”** se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción legal, en caso de que **“LA BICM”** realice actividades distintas a las expresamente pactadas en el presente Convenio o incurra en incumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad, respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla en forma alguna, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas; en el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, para lo cual, la parte afectada deberá notificar a la otra por escrito, el motivo del conflicto y en el caso de persistir la controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONOCIMIENTO Y ALCANCE**

**“LAS PARTES”** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común acuerdo, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.**

Cualquier modificación a los domicilios señalados en el presente instrumento, deberán ser notificados por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En fe de lo acordado, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido, el día 24 del mes de noviembre del año 2021.

**POR LA COFECE**



**BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA EN SUPLENCIA  
POR VACANCIA\*

*Mc*

**POR LA BICM**



**LIC. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS**  
DIRECTOR GENERAL

\* Con fundamento en el artículo 19 de la LFCE.